

SECRETARÍA, al despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que el FNG presentó subrogación legal. Para lo que ordene pertinente.

Sincelejo, Sucre, 24 de noviembre de 2020

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veinticuatro de noviembre de dos mil veinte
Rad. N° 700013103000420190014500

El FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., mediante escrito manifiesta que pagó con subrogación la suma de Cuatrocientos Cuarenta y Dos Millones Ochocientos Diecisiete Mil Ciento Veintidós Pesos (\$442.817.122,00) y Veinticinco Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Veintiséis Pesos (25.578.326,00) abonados estas cantidades a la deuda contenidas en los pagaré N°. 5060094777 y 5060094780 suscrito entre BANCOLOMBIA S.A como acreedor y la demandada STARCONCALIDAD LTDA.

El representante legal del BANCO BANCOLOMBIA S.A presentó escrito manifestando que recibieron a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG) la suma arriba indicada, derivada del pago de las garantías Nos. 128260 y 128260, para garantizar parcialmente la obligación contenida en los pagarés N°s. 5060094777 y 5060094780 respectivamente. Reconoce, que en virtud de dicho pago, operó por medio de la ley a favor del FNG S.A una subrogación legal en todos los derechos, acciones, privilegios, en los términos de los artículos 1666,1668 N° 3,1670 inc. 1, 2361 y 2395 inc. 1 del Código Civil.

Así mismo, el Fondo Regional de Garantías del Caribe Colombiano S.A., entidad que a su vez, a través de su representante legal, obrando en este acto como mandatario en representación judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., sociedad subrogada en un porcentaje de los derechos del demandante Bancolombia S.A., manifiesta que confiere poder especial,

amplio y suficiente a la doctora MARIA ROSA GRANADILLO FUENTES, para que continúe con la representación judicial del porcentaje del crédito subrogado a esta entidad por ministerio de la ley, solicitando al despacho se le reconozca personería a la doctora Granadillo Fuentes en los términos y para efecto del poder conferido. Por lo anterior este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la subrogación legal en los derechos, acciones, privilegios, en los términos de los artículos 1666, 1668 No. 3, 1669, 1670 inc. 1, del Código Civil. Presentada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, a través de su representante legal, por el pago parcial de Cuatrocientos Cuarenta y Dos Millones Ochocientos Diecisiete Mil Ciento Veintidós Pesos (\$442.817.122,00) y Veinticinco Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Veintiséis Pesos (25.578.326,00) abonados estas cantidades a la deuda contenidas en los pagaré N°. 5060094777 y 5060094780 suscrito entre BANCOLOMBIA S.A como acreedor y la demandada STARCONCALIDAD LTDA.

SEGUNDO: Téngase a la sociedad FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A como litisconsorte del demandante BANCOLOMBIA S.A.

TERCERO: Reconózcase Personería judicial para actuar dentro del presente proceso a la Doctora MARIA ROSA GRANADILLO FUENTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.004.543 de San Juan del Cesar y T. P. No. 85106 del C. S. de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ

JUEZ

M.G.M.